

"Por la cual se declara la terminación de la obligación del INPEC de garantizar atención en salud a un personal de reservistas que cumplieron el servicio militar en el Instituto y presentaron novedad en la práctica del examen de capacidad psicofísica de licenciamiento"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en los Decretos 4151 de 2011 y 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 50 de la Ley 65 de 1993 y 123 del Decreto Ley 407 de 1994, disponen que los bachilleres podrán cumplir el Servicio Militar Obligatorio [SMO] en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, previo convenio suscrito entre los Ministerios de Defensa Nacional, Justicia y del Derecho y el INPEC.

Que el Decreto 1069 de 2015, mediante el cual se compiló entre otros el Decreto 537 de 1994, reglamentario del artículo 50 de la Ley 65 de 1993 que trata del servicio militar para bachilleres en el INPEC, señala las atribuciones del Director General del INPEC, de conformidad con lo que determine el Gobierno Nacional, de acuerdo con la Ley.

Que el Decreto Ley 1796 de 2000 en los artículos 3, 4.11 y 19.1, dispone que previo licenciamiento del personal que cumple el SMO, se le practicará examen médico, odontológico y psicológico, para determinar si se presentan novedades por sanidad; en caso afirmativo, el INPEC especifica en el acto administrativo de licenciamiento el diagnóstico de cada reservista que presentó novedad.

Que por mandato del inciso segundo del artículo 8 *ibidem*, los exámenes médico-laborales y tratamientos que se deriven del examen de capacidad psicofísica para licenciamiento, así como la correspondiente Junta Médico-Laboral Militar, deben observar completa continuidad desde su comienzo hasta su terminación.

Que el artículo 35 *ibidem*, prescribe que quien abandone o rehúse sin justa causa, por un término de dos [2] meses, o durante el mismo período, no cumpla con el tratamiento prescrito por Sanidad o con las indicaciones que le han sido hechas al respecto, la institución quedará exonerada del reconocimiento y pago de las prestaciones económicas que de ello se deriven.

Que el artículo 47 *ibidem*, estableció en un [1] año el término de prescripción de las prestaciones reconocidas en ese Decreto Ley, siempre que sean diferentes a las mesadas pensionales.

Que conforme a la normativa antes citadas, los reservistas en condición de pendientes por sanidad, tienen el deber de atender las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1796 de 2000, so pena de acarrear las consecuencias fijadas en los artículos 35 y 47 literal "b" *ibidem*. Así las cosas, son ellos los responsables de que los exámenes médico-laborales y tratamientos que se deriven del examen de capacidad psicofísica para licenciamiento, así como la correspondiente Junta Médico-Laboral Militar observen completa continuidad desde su comienzo hasta su terminación, para lo cual deberán adelantar los trámites pertinentes ante el INPEC, la Compañía Aseguradora que determine el Instituto y la Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional, tal como se constata en las instrucciones impartidas al momento del licenciamiento conforme las actas respectivas.

"Por la cual se declara la terminación de la obligación del INPEC de garantizar atención en salud a un personal de reservistas que cumplieron el servicio militar en el Instituto y presentaron novedad en la práctica del examen de capacidad psicofísica de licenciamiento"

Que la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, emitió la Directiva Permanente de Aptitud Psicofísica N° 08/2010 de enero 14 de 2010, mediante la cual determinó la "TABLA DE CAUSALES DE NO APTITUD PSICOFÍSICA", contentiva de los códigos de las inhabilidades e incompatibles con la prestación del SMO, posteriormente expidió la Directiva Transitoria 61043-2015 de abril 29 de 2015, "EVALUACIÓN PSICOFÍSICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR", conforme a la clasificación internacional de enfermedades CIE 10.

Que la Jefatura de Desarrollo Humano de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, mediante circular 001 N° 254594 CE-JEDEH-DIPER-SL-746 del 28 de marzo de 2006, dispuso que una vez vencido el término máximo de prestación del SMO de acuerdo a lo establecido en la Ley, el personal que quede pendiente por sanidad militar será licenciado con su contingente, así presente novedades de sanidad.

Que algunos Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional [ABCCVPCN] presentaron novedades médicas, odontológicas o psicológicas en los exámenes de capacidad psicofísica de licenciamiento, por lo que en consecuencia, respecto de la patología hallada a partir del licenciamiento continuaron recibiendo tratamiento a cargo del INPEC por conducto de la póliza de salud contratada para ese efecto.

Que de los reservistas referidos en el considerando anterior, algunos culminaron el tratamiento y fueron dados de alta por la especialidad tratante, por lo que el respectivo profesional de la salud del Centro de Instrucción al cual estuvieron adscritos, practicó nuevo examen de aptitud psicofísica y los dictaminó como aptos, de acuerdo a las actas suscritas y remitidas por los Centros de Instrucción al Grupo de Servicio Militar de la Subdirección de Cuerpo de Custodia.

Que por su parte otros abandonaron el tratamiento por un periodo de tiempo superior a dos [2] meses sin que a la fecha hayan justificado su actuar, adicionalmente ha transcurrido más de un [1] año desde la última actuación ante la administración, de acuerdo con la información contenida en las actas N° 027 de 08 de abril de 2016, 0589 de 26 de abril de 2016, 200 de 25 de agosto de 2016 y 1235 de 29 de agosto de 2016 suscritas y remitidas por los Centros de Instrucción al Grupo de Servicio Militar de la Subdirección de Cuerpo de Custodia, así como las actas N° 27 de 27 de abril de 2016 y 56 de 29 de julio de 2016, suscritas por el Señor Teniente WILSON ANDRES SUAREZ DAZA, Coordinador del Grupo de Servicio Militar y la Señora Distinguida NELFI MALLALI RAMIREZ SUAREZ, adscrita al Grupo de Servicio Militar, quienes con el Señor Sargento Primero del Ejército Nacional DE ALBA RODRÍGUEZ CARLOS, verificaron el sistema de la Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional

Que a la fecha ha cesado para el Instituto la obligación de garantizar atención en salud al personal de reservistas que culminó el tratamiento respectivo siendo dictaminados aptos en la práctica del nuevo examen de aptitud psicofísica, así como respecto de aquellos que durante más de dos [2] meses abandonaron el tratamiento médico, psicológico u odontológico derivado de la patología dictaminada en el examen de capacidad psicofísica de licenciamiento y que adicionalmente el término prescriptivo de un [1] año aplicable a las prestaciones reconocidas en el Decreto Ley 1796 de 2000 diferentes a las mesadas pensionales se encuentra superado.

Que por su parte otros reservistas, como consecuencia de la patología detectada en el examen de aptitud psicofísica de licenciamiento, presentaron disminución o pérdida de capacidad laboral, procediéndose a su presentación ante la Junta Médico Laboral Militar

"Por la cual se declara la terminación de la obligación del INPEC de garantizar atención en salud a un personal de reservistas que cumplieron el servicio militar en el Instituto y presentaron novedad en la práctica del examen de capacidad psicofísica de licenciamiento"

del Ejército Nacional, cuya decisión adquirió firmeza en la vía administrativa de conformidad con la información registrada en cada folio de vida, concluyendo de esta manera el procedimiento establecido para tal fin, finalizando así para el INPEC el deber de garantizarles atención en salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la terminación de la obligación del INPEC, de garantizar atención en salud al siguiente personal de reservistas que presentó novedad en el examen de capacidad psicofísica de licenciamiento, en la parte médica, odontológica o psicológica, quienes culminaron el tratamiento y fueron dados de alta por la especialidad tratante, por lo cual el respectivo profesional de la salud del Centro de Instrucción al cual estuvieron adscritos, practicó nuevamente examen de aptitud psicofísica y los dictaminó como aptos, así:

SEGUNDO CONTINGENTE DE 2014								
CENTRO DE INCORPORACIÓN E INSTRUCCIÓN DE IBAGUÉ								
N°.	APELLIDOS NOMBRES	C.C. N°.	N°. RESOLUCIÓN E INCORPORACIÓN	N°. RESOLUCIÓN E LICENCIAMIENTO	N°. ACTA QUE DECLARA APTO	EVOLUCIÓN	PROFESIONAL DE LA SALUD	DISTRITO MILITAR E INCORPORACIÓN
1.	GARCIA RODRIGUEZ SAUL	1.108.935.740	003667 DE 08/10/2014	003306 DE 08/09/2015	003 DE 21/01/2016	HERNIA UMBILICAL	LUIS CARLOS RODRIGUEZ	38. IBAGUÉ

PRIMER CONTINGENTE DE 2015								
CENTRO DE INCORPORACIÓN E INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA								
N°.	APELLIDOS NOMBRES	C.C. N°.	N°. RESOLUCIÓN E INCORPORACIÓN	N°. RESOLUCIÓN E LICENCIAMIENTO	N°. ACTA QUE DECLARA APTO	EVOLUCIÓN	PROFESIONAL DE LA SALUD	DISTRITO MILITAR E INCORPORACIÓN
1.	PABON RAMIREZ ANDRES CAMILO	1.102.379.873	000982 DE 26/05/2015	001041 DE 02/03/2016	291 DE 03/06/2016	ORTOPEDIA	ELY SANTOS PAEZ	32. BUCARAMANGA

SEGUNDO CONTINGENTE DE 2015								
CENTRO DE INCORPORACIÓN E INSTRUCCIÓN DE IBAGUÉ								
N°.	APELLIDOS NOMBRES	C.C. N°.	N°. RESOLUCIÓN E INCORPORACIÓN	N°. RESOLUCIÓN E LICENCIAMIENTO	N°. ACTA QUE DECLARA APTO	EVOLUCIÓN	PROFESIONAL DE LA SALUD	DISTRITO MILITAR E INCORPORACIÓN
1.	LOZANO RAMIREZ CARLOS MANUEL	1.109.387.897	003418 DE 22/09/2015	004197 DE 25/08/2016	101 DE 25/08/2016	ORTOPEDIA	ORLANDO CABALLERO PIRABAN	38. IBAGUÉ

Artículo 2. Declarar la terminación de la obligación del INPEC, de garantizar atención en salud al siguiente personal de reservistas del Instituto que presentaron novedad en la práctica del examen de capacidad psicofísica de licenciamiento e incurrieron en abandono o rehusaron sin justa causa a cumplir con el tratamiento médico, odontológico o psicológico o a concurrir ante las autoridades de sanidad militar, según el caso, así:

No.	CONTINGENTE	CENTRO DE INSTRUCCION	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA	RESOLUCIÓN DE INCORPORACION	RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO	PATOLOGÍA	ULTIMA FECHA
1	2 DE 2003	CI BARRANQUILLA	REALES DEL RIO DAVID ELIECER	72.293.718	0098 DE 08/08/2003	0105 DE 23/07/2004	ORTOPEOIA	12/10/2011
2	1 DE 2007	EPN	BENAVIDES MURIEL DIEGO FERNANDO	1.089.076.634	0003 DE 20/01/2007	0013 DE 28/01/2008	ORTOPEDIA	31/07/2013
3	1 DE 2008	CI ACACIAS	FERNANDEZ PINEDO GERMAN	1.143.119.039	0166 DE 02/09/2008	000126 DE 23/07/2009	ACCIDENTE ARMA DE FUEGO TOBILLO DERECHO	16/02/2012
4	1 DE 2008	CI ACACIAS	TOVAR MUÑOZ CARLOS ANDRES	1.101.812.547	0166 DE 02/09/2008	000126 DE 23/07/2009	ACCIDENTE ARMA DE FUEGO POMULO DERECHO	26 /01/2010
5	2 DE 2008	CI ACACIAS	CRISTIANO DUARTE FLAVIO ELIECER	1.118.649.049	0010 DE 14/01/2009	0252 DE 24/12/2009	DESMEMBRACIÓN FALANGE DEDO MENIQUE	SEPTIEMBRE DE 2013
6	1 DE 2009	CI IBAGUE	BAYONA SOLANO JAIME	1.098.690.277	00141 DE 01/09/2009	008302 DE 12/07/2010	COLITIS ULCERATIVA	15/09/2010
7	1 DE 2009	CI POPAYAN	CASTILLO ACHINTE JAIR FERNANDO	1.061.721.321	00141 DE 01/09/2009	008302 DE 12/07/2010	FRACTURA CON SECUELA	ZZ/06/2012

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Por la cual se declara la terminación de la obligación del INPEC de garantizar atención en salud a un personal de reservistas que cumplieron el servicio militar en el Instituto y presentaron novedad en la práctica del examen de capacidad psicofísica de licenciamiento"

No.	CONTINGENTE	CENTRO DE INSTRUCCION	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA	RESOLUCIÓN DE INCORPORACION	RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO	PATOLOGÍA	ULTIMA FECHA
8	1 DE 2009	CI POPAYAN	GIL OSPINA JUAN CARLOS	1.114.823.751	00141 DE 01/09/2009	008302 DE 12/07/2010	ACCIDENTE DE TRANSITO	17/08/2010
9	2 DE 2009	CI IBAGUE	BETANCOURT CASAS HECTOR FABIAN	1.110.510.063	253 DE 31/12/2013	15108 DE 07/12/2010	LUXACIÓN RECIDIVANTE DE HOMBRO IZQUIERDO	11/04/2013
10	2 DE 2009	CI MEDELLIN	CORDOBA BEJARANO AMILKAR	1.076.323.172	253 DE 31/12/2013	15108 DE 07/12/2010	INESTABILIDAD Y DOLOR HOMBRO DERECHO	22/06/2012
11	2 DE 2009	CI ACACIAS	DEVIA AGUIRRE JOHN DRLANDO	1.122.128.698	253 DE 31/12/2013	15108 DE 07/12/2010	COLUMNA	03/05/2012
12	1 DE 2010	CI COMBITA	PEÑA ANGEL ANDERSON FERNEY	1.002.756.495	009144 DE 30/07/2010	003080 DE 19/07/2011	TRAUMA CRANEOENCEFALICO	11/10/2011
13	1 DE 2010	CI POPAYAN	HURTADO PILLIMUE NIVER ALEXIS	1.059.599.736	009144 DE 30/07/2010	002489 DE 20/06/2011	ACCIDENTE ARMA DE FUEGO	31/07/2013
14	1 DE 2010	CI ACACIAS	MENDEZ CAMACHO CARLOS ANDRES	1.110.519.221	009144 DE 30/07/2010	003080 DE 19/07/2011	ACCIDENTE ARMA DE FUEGO	26/04/2013
15	2 DE 2010	CI ACACIAS	FRANCO REYES JUAN PABLO	1.122.127.079	0016200 DE 31/12/2010	005679 DE 16/12/2011	TRASTORNO MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO	12/10/2011
16	1 DE 2011	CI IBAGUE	BARACALDO OVALLE EDWIN ALEXANDER	1.111.199.686	003809 DE 19/09/2011	002492 DE 11/07/2012	CARDIOLOGÍA	04/12/2013
17	1 DE 2011	CI IBAGUE	BEDOYA GAÑAN ARCESIO ANTONIO	1.120.569.901	003809 DE 19/09/2011	002924 DE 15/08/2012	CONTROPLASMOSIS AGULAR Y ANSIEDAD Y DEPRESIÓN	DESDE EL LICENCIAMIENTO
18	1 DE 2011	EPN	CHAVES GARCIA ALAN RICARDO	1.030.628.728	003809 DE 19/09/2011	002924 DE 15/08/2012	ORTOPEDIA	15/02/2013
19	2 DE 2011	EPN	HERNANDEZ MENA JORGE LEONARDO	1.143.429.375	005680 DE 16/12/2011	006073 DE 31/12/2012	OPERACIÓN POR ARTROSCOPIA	21/08/2013
20	2 DE 2011	CI POPAYAN	NARVAEZ PEREZ EDWIN YECID	1.061.760.732	005680 DE 16/12/2011	006073 DE 31/12/2012	CIRUGIA RODILLA	21/08/2013
21	2 DE 2011	CI IBAGUE	ORTEGA LOPEZ JHONATAN ANDRES	1.110.521.858	005680 DE 16/12/2011	006073 DE 31/12/2012	TRAUMA EN MANO IZQUIERDA	31/07/2013
22	2 DE 2011	EPN	PADILLA CUELLO ANDRES EDUARDO	1.073.513.695	005680 DE 16/12/2011	006073 DE 31/12/2012	TRATAMIENTO POR PSIQUIATRIA	20/06/2013
23	2 DE 2011	CI MEDELLIN	PEREZ PIEDRAHITA DANNY JAVIER	1.152.690.434	005680 DE 16/12/2011	006073 DE 31/12/2012	PROBLEMA OIDO IZQUIERDO	11/10/2013.
24	1 DE 2012	CI POPAYAN	HURTADO BOTINA HERMEN STIVEN	1.085.313.017	003080 DE 28/08/2012	002395 DE 20/08/2013	REHABILIACIÓN FISICA DE ORTOPIEDIA	25/10/2013
25	1 DE 2012	CI POPAYAN	RECIO CABRERA CAMILO ALEJANDOR	1.085.308.065	003080 DE 28/08/2012	002395 DE 20/08/2013	NO SE LE PRACTICARON EXAMENES	DESDE EL LICENCIAMIENTO
26	1 DE 2012	EPN	MOGOLLON SANCHEZ DANIEL EDUARDO	1.033.761.612	003080 DE 28/08/2012	002395 DE 20/08/2013	ORTOPEDIA	12/10/2011
27	2 DE 2012	CI POPAYAN	BOLIVAR URBANO JUAN SEBASTIAN	1.112.225.290	000225 DE 05/02/2013	004556 DE 27/12/2013	UROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA	22/05/2014
28	2 DE 2012	CI BUCARAMANGA	PRADA REYES RICHARD	1.095.937.912	000225 DE 05/02/2013	004556 DE 27/12/2013	ORTOPEDIA	28/02/2014
29	2 DE 2012	CI NEIVA	TOVAR PATERMINA KEVIN RODRIGD	1.075.278.086	000225 DE 05/02/2013	004556 DE 27/12/2013	CIRUGIA GENERAL	02/03/2015
30	1 DE 2013	EPN	BECERRA RONCANCIO JEISON DANIEL	1.030.634.863	003173 DE 22/10/2013	003446 DE 23/09/2014	RUPTURA LIGAMENTO CRUZADO	01/10/2014
31	1 DE 2014	CI POPAYAN	ANTURY PEREZ BRAYAN ALEXANDER	1.117.541.884	001120 DE 08/04/2014	000567 DE 02/03/2015	OSTEOMELITIS DE VERTEBRA	27/04/2015
32	1 DE 2014	CI POPAYAN	ESPINOSA GUAPUCAL JOHN JAIRO	1.085.319.412	001120 DE 08/04/2014	000235 DE 28/01/2015	ESQUINCE DE TOBILLO IZQUIERDO	02/03/2015
33	1 DE 2014	CI ACACIAS	COGUA LUNA RUBER FABIAN	1.122.137.987	001120 DE 08/04/2014	000567 DE 02/03/2015	ORTOPEDIA	16/04/2015
34	2 DE 2014	CI NEIVA	VALENCIA CASTRO JAIRO	1.004.074.862	003667 DE 06/10/2014	003306 DE 08/09/2015	ATROFIA MUSCULAR	25/11/2015
35	2 DE 2014	CI IBAGUÉ	ROA CADENA JHON SEBAS	1.122.138.327	003667 DE 08/10/2014	002907 DE 12/08/2015	LIMITACIÓN MOVIMIENTOS DEL CODO	DESDE EL LICENCIAMIENTO

Artículo 3. Declarar la terminación de la obligación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de garantizar atención en salud al siguiente personal de reservistas que como consecuencia de la patología detectada en el examen de aptitud psicofísica de licenciamiento, presentaron disminución o pérdida de capacidad laboral, procediéndose a

[Handwritten signature]

"Por la cual se declara la terminación de la obligación del INPEC de garantizar atención en salud a un personal de reservistas que cumplieron el servicio militar en el Instituto y presentaron novedad en la práctica del examen de capacidad psicofísica de licenciamiento"

su presentación ante la Junta Medico Laboral Militar del Ejército Nacional, cuya decisión adquirió firmeza en la vía administrativa, así:

N°.	APELLIDOS NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANIA	CONTINGENTE	CENTRO DE INSTRUCCIÓN	N° RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO
1	CANO BAUTISTA GERMAN	7.729.098	2 DE 2003	EPN	0105 DE 23/07/2004
2	BEJARANO FREDY ALEXANDER	1.017.143.781	1 DE 2007	EPN	0013 DE 28/01/2008
3	FANDIÑO GONZALEZ FABIAN ALEXANDER	1.122.125.095	3 DE 2007	ACACIAS	249 DE 03/12/2008
4	ARIAS HOYDS CARLOS YAMIR	1.067.862.377	1 DE 2009	MEDELLIN	008302 DE 12/07/2010
5	PAYARES DORIA KEVIN WILLIAN	1.067.881.301	1 DE 2009	IBABUE	008302 DE 12/07/2010
6	OSPINA SOTD JHONATAN EDUARDO	1.042.062.820	2 DE 2009	MEDELLIN	015108 DE 07/12/2010
7	RENDON PEÑARANDA FREDY ANDRES	1.113.306.241	2 DE 2009	POPAYAN	015108 DE 07/12/2010
8	BARRETO ROJAS JOSE ANDRES	1.113.784.177	1 DE 2010	IBAGUE	002489 DE 20/06/2010
9	ARDILA GARCIA GABRIEL ANDRES	1.049.626.899	1 DE 2011	ACACIAS	002492 DE 11/07/2012
10	PEREZ BENAVIDEZ JULIAN ALEJANDRO	1.061.716.249	1 DE 2011	POPAYÁN	002924 DE 15/08/2012
11	ARCE SANCHEZ CARLOS GIOVANNY	1.106.779.100	1 DE 2011	EPN	002492 DE 11/07/2012
12	PIND MENESES EDUAR DAVID	1.061.742.150	2 DE 2011	PDPAYÁN	004173 DE 08/11/2012
13	BAUTISTA GONZALEZ CRISTIAN DAVID	1.024.545.170	1 DE 2012	EPN	002395 DE 20/08/2013
14	ALZATE GALEANO GIVER DAVID	1.059.812.737	1 DE 2013	EPN	003446 DE 23/09/2014
15	AVILA PRADA BAYRON RICARDO	1.105.688.362	1 DE 2014	IBAGUE	00567 DE 02/03/2015

Artículo 4. Comunicar ésta decisión a la Dirección Escuela Penitenciaria Nacional, a los Directores de los Centros de Incorporación e Instrucción de Acacias, Bucaramanga Medellín, Neiva, Popayán y a los reservistas objeto de la presente decisión.

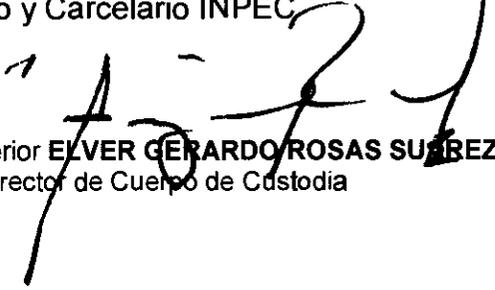
Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bogotá D.C., a los **08 SEP. 2016**


Brigadier General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC


Coronel **HUGO JAVIER VELASQUEZ PULIDO**
Director Custodia y Vigilancia


Comandante Superior **ELVER GERARDO ROSAS SUAREZ**
Subdirector de Cuerpo de Custodia

Revisado por: Teniente Wilson Andrés Suárez Daza - Coordinador Grupo de Servicio Militar
Revisó Ds. Nelfi Maljoli Ramirez Suarez - GRUMI
Elaborado por: Ds. Yeimy Edith Torres Ruda - GRUMI
Archivo: C:\Users\INGREYESM\Desktop\GRUMMI\2016\NOVEDADESPENDIENTESPOR SANIDAD\III